

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 10 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL.

La Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, con NIF: G28239499, es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número 4136, y en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS/E/8880. Esta asociación de personas mayores, se constituye para el servicio, representación y defensa de los derechos e intereses de sus socios, sin ánimo de lucro, de carácter cultural, benéfico y apolítico, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de estos fines realizan, entre otras, las siguientes actividades:

- Conseguir y gestionar recursos y beneficios para mejorar la situación moral, económica o social de los miembros de la Real Hermandad y de sus familias.
- Desarrollar acciones de voluntariado.
- Realizar acciones de solidaridad y humanitarias a favor de personas necesitadas, en especial discapacitados y ancianos, tanto de los socios de la Real Hermandad, como de cualquier otra persona y, en casos excepcionales de crisis o emergencia, en el exterior, en función de los medios disponibles.
- Promover actos culturales y formativos que favorezcan la solidaridad social.
- Mantener relaciones y establecer acuerdos con otras Asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan ideales, fines u objetivos similares.

En fecha 15 de enero de 2024 (número de registro de entrada 3041), el Presidente de la Delegación Provincial de la Real Hermandad Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil presenta escrito solicitando subvención para la actualización símbolos de la provincia en guion y banderín de la delegación en Almería de la Real Hermandad. Consta en el expediente memoria y presupuesto de gastos, en el que, asimismo, se hacen constar los objetivos perseguidos y plazo de ejecución del 15 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024.

La Hermandad justifica el proyecto:

El guion y banderines representativos de cada delegación provincial de la Real Hermandad lleva en el reverso el escudo identificativo de la provincia. En el caso de la delegación de Almería, por razones que se desconocen, lleva el escudo de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	g86Y3b5v/zqjLlGxoyPIJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	25/04/2024 12:37:41
Observaciones				Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g86Y3b5v%2FzqjLlGxoyPIJg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Con este guion y banderín, la delegación almeriense ha intervenido en todos los actos institucionales de ámbito nacional en los que ha participado, llevando el nombre de Almería en su guion.

Sería preciso actualizar el guion y banderín actuales con la simbología provincial, no la local. Llevando la imagen de la provincia allá donde participe esta delegación provincial.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2024 recoge una subvención nominativa a favor de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, provista de NIF G28239499, por importe de mil quinientos (1.500) euros para la confección de guion y banderín con la simbología provincial, de acuerdo al nivel de la delegación en Almería de la Real Hermandad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

En este sentido, interesa señalar que el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

De tal manera que la actuación objeto del expediente de referencia se incardina en el marco competencial propio de la Diputación Provincial.

Completando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, y en relación con el régimen de otorgamiento de esta ayuda, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Código Seguro De Verificación	g86Y3b5v/zqjLlGxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:37:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g86Y3b5v%2FzqjLlGxoyPIJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

En consecuencia, la actuación objeto de subvención nominativa a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, para el ejercicio 2024, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 34.3 señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil queda exonerada de la constitución de garantía, ya que el importe de la subvención es inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de subvención a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, con NIF G28239499, por importe de mil quinientos (1.500) euros, para la confección de guion y banderín con la simbología provincial, de acuerdo al nivel de la delegación en Almería de la Real Hermandad.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, para la realización del proyecto.

3º) Abonar a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, la cantidad especificada en el apartado segundo, previa aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Hermandad.

4º) Comunicar a la Hermandad su obligación de justificar ante esta Diputación la realización de la actividad por la que se le concede la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la

Código Seguro De Verificación	g86Y3b5v/zqjLlGxoyPIJg==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	25/04/2024 12:37:41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g86Y3b5v%2FzqjLlGxoyPIJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



finalización del plazo de ejecución de las actividades (18 de abril de 2024). En el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

El gasto deberá justificarse por la entidad mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos del pago realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

La/s factura/s o cualesquiera otros medios justificativos del gasto deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	g86Y3b5v/zqjLlGxoyPIJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	25/04/2024 12:37:41
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g86Y3b5v%2FzqjLlGxoyPIJg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

